



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el Sr. Intendente, mediante el cual tiene por objeto la expropiación de dos inmuebles a los fines de poder establecer allí un centro cultural, donde, entre otras cosas, se puedan brindar talleres y capacitaciones varias a nuestros vecinos, sito en calle Tucumán esquina Gaucho Rivero de esta ciudad, (Nro. de cuenta 130306725841, Nomenclatura Catastral 1303260102014004 y Nro. de cuenta 130306725832, Nomenclatura Catastral 1303260102014003).-

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley Provincial N°6.394, Decreto Ley N°5330, y que este Honorable Cuerpo adhiere a lo expuesto por el Sr. Intendente.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1338

Artículo 1°: DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeta a expropiación, con destino la creación de un centro cultural municipal, las propiedades sitas en calle Tucumán esquina Gaucho Rivero de esta ciudad que a continuación se detallan: Nro. de cuenta 130306725841, Nomenclatura Catastral 1303260102014004 y Nro. de cuenta 130306725832, Nomenclatura Catastral 1303260102014003.-

Artículo 2°: REQUIÉRASE del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la fijación del concepto total de la indemnización para expropiar la propiedad descripta en el artículo anterior, conforme lo establece la Ley Provincial N°6.394 y Decreto Ley N°5.330.

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la Tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa al propietario, por el importe de tal tasación; en caso de no obtenerse conformidad del propietario, disponga iniciación del correspondiente juicio por expropiación.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de vigente.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 26 días del mes de abril de 2024.-

PABLO BASUALDO

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvana Elizabeth Alarcon
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Malvinas Argentinas, Abril de 2024.

Sr. Presidente del Concejo

Deliberante de Malvinas

Argentinas

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo, a efectos de remitir un proyecto de ordenanza, que tiene por objeto la expropiación de dos inmuebles que se encuentran en estado de abandono a los fines de poder constituir allí un centro cultural, donde, entre otras cosas, se puedan brindar talleres y capacitaciones varias a nuestros vecinos, sito en calle Tucumán esquina Gaucho Rivero de esta ciudad (Nro. de cuenta 130306725841, Nomenclatura Catastral 1303260102014004 y Nro. de cuenta 130306725832, Nomenclatura Catastral 1303260102014003).

Que el presente proyecto se justifica en la necesidad de poder brindar mayores servicios a los vecinos, generando centros de actividades varias que contengan a personas de distintas edades.

Sin otro particular, saludo a Ud. con alta estima y consideración.



GASTON MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS